



Ordenanza Municipal N° 1164

Arequipa, 24 de diciembre 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Prelim Organica de Municipalidades, señala que los Municipios son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 42-2019-SG-MDLJ registrado con Expediente N° 87149-2019 la Municipalidad de La Joya, remite su Ordenanza Municipal N° 08-2019-MDLJ, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Joya para su ratificación por la Municipalidad Provincial de Arequipa;

Que, con Informe N° 065-2019-MPA-GPPR/SGR spn, del Técnico en Racionalización de la Sub Gerencia de Racionalización y Provelco N° 205-2019-MPA/GPP-SGR del Sub Gerente de Racionalización, manifiesta verificar la documentación referente al estudio de costos de los procedimientos y servicios exclusivos que derechos de tramitación consignados en el TUPA de la Municipalidad Distrital de La Joya, cumple con la de Determinación de Costos que establece el Decreto Supremo N°064-2010-PCM.

Que, mediante Informe N° 102-2019-MPA/GAT/SGRT, la Sub Gerencia de Registro Tributario es de la opinión que se ratifique la citada Ordenanza Municipal Distrital, sólo en lo concerniente a las tasas o derechos no detallados en el TUPA, los mismos que están debidamente sustentados en sus cuadros resúmenes de costos de procedimientos administrativos; y, precisa, que no es de competencia de la Municipalidad Provincial ratificar los procedimientos del TUPA Distrital.

Que, el inciso 40.1 del Artículo 40°, concordante con el artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los procedimientos administrativos, requisitos y gastos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal, dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados por cada entidad, en el cual no se puede establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de las tasas que sean aplicables.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones en Materia Tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales como la aprobación de tasas de los procedimientos administrativos TUPA para su entrada en vigencia y exigibilidad, deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial de su circunscripción. Para lograr la aprobación de las tasas al inicio del ejercicio fiscal la Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial aprueba entonces la tasa, pero no el procedimiento administrativo.

Que, con los informes técnicos antes citados, los mismos que tienen calidad de vinculantes, la Gerencia Jurídica, considera procedente la ratificación de la Ordenanza Municipal Distrital.

En uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el Dictamen Legal N° 1065-2019-MPA-GAJ, el Concejo Municipal por mayoría decide lo siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Ratificar la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDLJ de fecha 27 de agosto del 2019 que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Joya.

Artículo 2°.- Disponer que la Municipalidad Distrital de La Joya, proceda a publicar la Ordenanza Municipal de ratificación, en aplicación del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR LO TANTO:

Mando se registre, comuniquen, publiquen y cumplan.



[Signature]
FABIAN TOMAS JOB DELGADO ZÚRIGA
SECRETARIO GENERAL



[Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
DE AREQUIPA
OMAR JULIO CANDIA AGUIAR
ALCALDE PROVINCIAL DE AREQUIPA
30 D
TRAMITE DE
Y A